Naturaleza:	***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS***	
Numero de contrato:	**CPS-0923**	***DE* 2026**
Numero Proceso SECOP II:	***MC-0045-2026***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto	JAIME ALBERTO ESTRADA ARBELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.416.541, en su calidad de Secretario de Planeación, de acuerdo con el Decreto 258 de 09 de agosto del 2024, por medio del cual se realizó su nombramiento como empleado público y con Acta de Posesión No. 102 de fecha 09 de agosto de 2024, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024" y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO.		
Contratista:	**CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S**		
Nit/CC	901.360.556-5		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Número	MC-0045-2026

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **DIRECCION DE LAS TICS,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.
2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.
3) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibio seis (06) ofertas por los siguientes proponentes:

No.	Oferente
1	CASA DE LA CULTURA DE BOSA
2	ACTIVOS GROUP SAS
3	UT MOSQUERA SMART CITIES IJ
4	LOGIMASTER SD SAS
5	CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS
6	TREMENDO SAS

Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

4) Que **CASA DE LA CULTURA DE BOSA,** siendo la oferta de menor valor, esta resultó como **NO CUMPLE**; se obtuvo como resultado, que, en la evaluación técnica y jurídica realizada, no reunía todos los requisitos establecidos en la invitación pública.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, no se presentó subsanación por parte del oferente con menor precio: **CASA DE LA CULTURA DE BOSA**, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación, ya que en la oferta económica inicial 5. FORMATO oferta economica mosquera, dos de sus items cotizados no correspondia el valor total de ellos.

De acuerdo con el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, Numeral 3 SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS, se cita lo siguiente: En los procedimientos adelantados en la modalidad de selección de mínima cuantía, al ser el precio el único factor de evaluación no resulta procedente la subsanación de la oferta económica, esto, en virtud del alcance de la regla contenida en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual excluye los aspectos relevantes para la comparación de ofertas.

En concordancia con el pliego de condiciones, CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Numeral 4.1.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, numeral 4: Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.; Numeral 7: Cuando no se cotice algún ítem solicitado o sean cambiadas la descripción, unidad de medida o cantidad de alguno de los ítems cotizados, no es factible acertar la subsanación de la propuesta.

De acuerdo a lo anterior, se porcedio a evaluar a **ACTIVOS GROUP SAS** siendo la oferta de segundo menor valor, esta resultó como **NO CUMPLE**; se obtuvo como resultado, que, en la evaluación técnica y jurídica realizada, no reunía todos los requisitos establecidos en la invitación pública.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, no se presentó subsanación por parte del oferente con menor precio: **ACTIVOS GROUP SAS**, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.

De acuerdo a lo anterior, se porcedio a evaluar a **UT MOSQUERA SMART CITIES IJ** siendo la oferta de tercer menor valor, esta resultó como **NO CUMPLE**; se obtuvo como resultado, que, en la evaluación técnica y jurídica realizada, no reunía todos los requisitos establecidos en la invitación pública.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado,se presentó subsanación por parte del oferente con menor precio: **UT MOSQUERA SMART CITIES IJ,** aportando los documentos indicados para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.

De acuerdo a lo anterior, se porcedio a evaluar a **LOGIMASTERD SD SAS** siendo la oferta de cuarto menor valor, esta resultó como **NO CUMPLE**; se obtuvo como resultado, que, en la evaluación técnica y jurídica realizada, no reunía todos los requisitos establecidos en la invitación pública.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, no se presentó subsanación por parte del oferente con menor precio: **LOGIMASTERD SD SAS,** , el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.

De acuerdo a lo anterior, se porcedio a evaluar a **CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS** siendo la oferta de quinto menor valor, esta resultó como **NO CUMPLE**; se obtuvo como resultado, que, en la evaluación técnica y jurídica realizada, no reunía todos los requisitos establecidos en la invitación pública.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente con menor precio: **CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS,** aportando los documentos indicados para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos, el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación.

De lo anterior se pudo concluir que: la propuesta presentada por **CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS**, cumple con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 0045 de 2026, por lo tanto, se determinó contratar con: **CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS,** identificado con Nit. 901.360.556-5. Se señalan los términos generales del contrato:

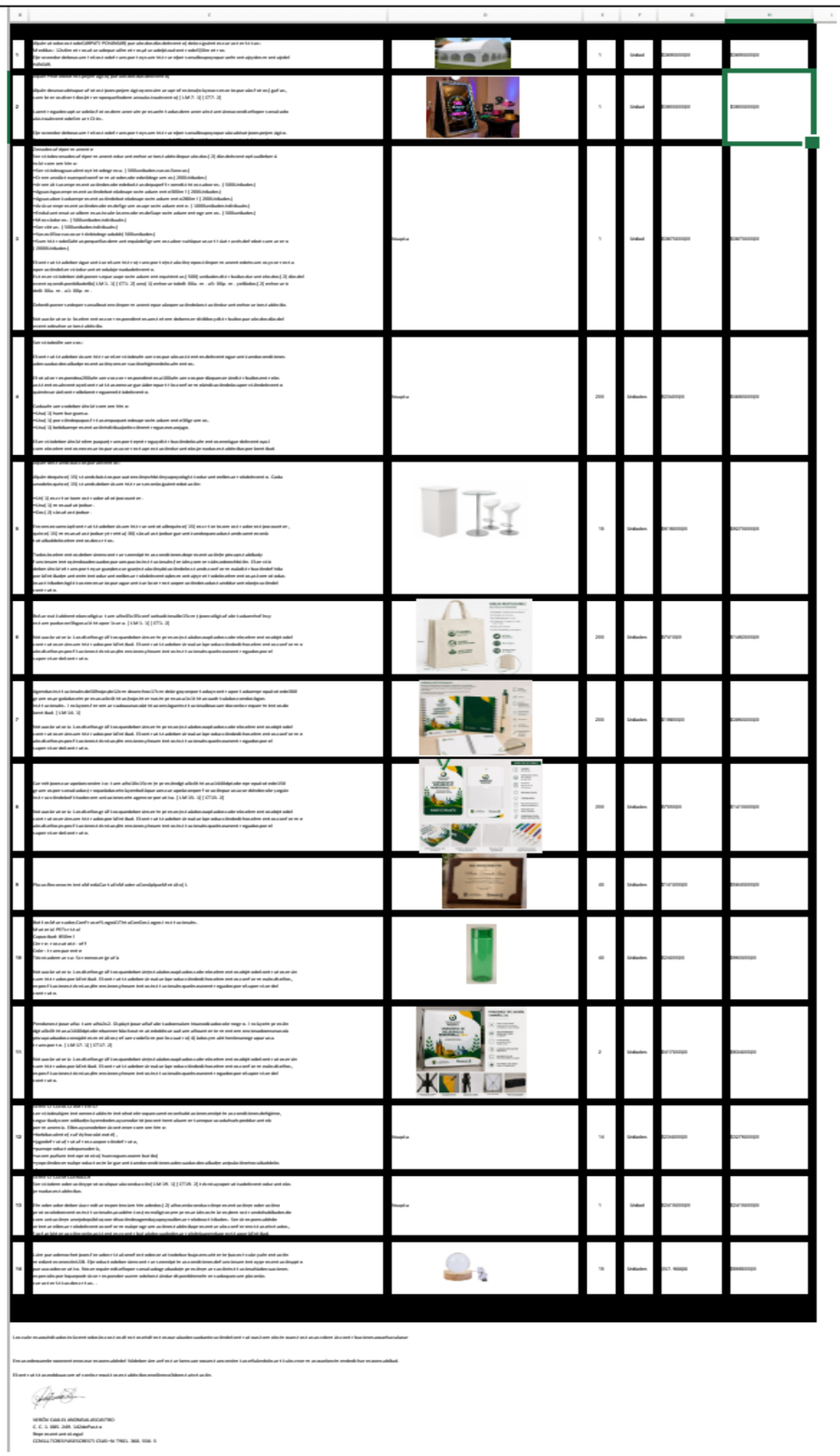
5) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S,** por un valor total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($55.044.045),** por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

6) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EVENTO DE TECNOLOGIA SMART CITIES EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA***
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar la prestación integral de los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo del evento de tecnología Smart Cities en el municipio de Mosquera, Cundinamarca. 2. Realizar el suministro, transporte, instalación, operación y desmonte de la carpa tipo hangar requerida para los dos (2) días del evento. 3. Garantizar la instalación y correcto funcionamiento del servicio de Photo Booth espejo mágico durante los dos (2) días del evento. 4. Prestar el servicio de zona de café permanente durante la totalidad de la jornada establecida para los dos (2) días del evento, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. 5. Suministrar los insumos requeridos para la zona de café, incluyendo bebidas calientes, aromáticas, agua, mezcladores, servilletas, vasos biodegradables, azúcar, endulzantes y demás elementos establecidos en la ficha técnica. 6. Garantizar el suministro y reposición permanente de los insumos de la estación de café durante el desarrollo del evento. 7. Prestar el servicio de almuerzos conforme a las cantidades y condiciones establecidas por la Entidad. 8. Realizar el suministro e instalación de stands básicos para eventos, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. 9. Suministrar bolsas reutilizables ecológicas estampadas con los logos institucionales, conforme a las características técnicas definidas por la Entidad. 10. Elaborar y entregar agendas institucionales con las especificaciones de tamaño, impresión, acabados y personalización requeridas por la Entidad. 11. Diseñar, imprimir y entregar carnés tipo escarapela personalizados, incluyendo cordón y acabados establecidos en la ficha técnica. 12. Elaborar y suministrar placas de reconocimiento conforme a las especificaciones técnicas y diseños institucionales definidos por la Entidad. 13. Diseñar, imprimir e instalar pendones tipo araña con las características técnicas y gráficas requeridas por la Entidad. 14. Garantizar la prestación del servicio de alojamiento requerido para el desarrollo del evento, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad. 15. Prestar el servicio de moderador para el desarrollo de las actividades programadas durante el evento, el moderador debe tener la experiencia especificada en el item correspondiente. 16. Suministrar las lámparas tipo esfera de cristal con conexión USB conforme a las especificaciones técnicas definidas. 17. Garantizar que todos los elementos suministrados cuenten con calidad, funcionalidad y condiciones óptimas para el correcto desarrollo del evento. 18. Cumplir con los horarios, cantidades, condiciones técnicas y requerimientos establecidos por la Entidad para la correcta ejecución del contrato.
	B) OBLIGACIONES GENERALES 1. Mantener los precios de la oferta presentada. 2. Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. 3. Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. 4. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. 5. Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.

	6. Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. 7. Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 8. Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. 9. Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato 10. Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. 11. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD En virtud del contrato la entidad se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato será de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($55.044.045)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato. Dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista **CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S,** identificado con Nit. 901.360.556-5, la cual forma parte integral del presente proceso contractual y se encuentra como FORMATO No. 5 PROPUESTA ECONOMICA.



Nota 1: La propuesta económica no puede superar el valor del Presupuesto Oficial establecido.
Nota 2: Para la propuesta económica no podrá superar el valor tope unitario.
Nota 3: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos, como son establecidos en la oferta presentada, y no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso, en pesos colombianos.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio cancelará el contratista el valor total del contrato en un solo pago; una vez termine la ejecución del contrato; presentando facturas o cuenta de cobro, informe de entrega de la licencia, informe de la bolsa de horas de soporte ejecutadas durante el mes

	de la vigencia del contrato, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; para lo cual deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. También se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES. Nota: La suscripción de la Licencia del dispositivo se adquiere por el lapso de un (1) año a partir de la renovación y configuración en el dispositivo, debiendo cumplir el contratista durante el término de suscripción, con las obligaciones inherentes a la misma.
. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existen las Disponibilidades Número **2026002192 de 25/06/2026 Y 2026002099 de 22/06/2026.**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **MARIA DEL PILAR ABRIL SAAVEDRA** titular del cargo de **Directora de las TIC** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 “Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia

<table>
<tr><td></td><td>judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Ejecución del contrato y doce (12) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Ejecución del contrato y doce (12) meses más</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>200 SMLMV</td><td>Duración del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Leslie Alexa Morales Triviño – Contratista